

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

05 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00252 - 00

Con fundamento en lo dispuesto en auto anterior, a fin de continuar con el desarrollo del trámite incidental para resolver la objeción a las cuentas, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 AM del día 17 del mes de AGOSTO del 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 103 del C.G.P., artículo 3º del Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Solicitados por la PARTE INCIDENTANTE – (demandada):

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con el escrito de incidente.

Solicitados por la PARTE INCIDENTADA (demandante)

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

PRUEBAS DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE. Se practicará a las partes del proceso (demandante y demandada).

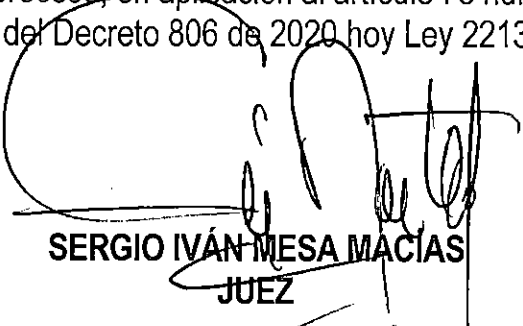
2.- **OFICIAR:** Líbrese oficio al (la) administrador (a) del PARQUE CENTRAL PONTEVEDRA ubicado en la Calle 95 No. 71 – 45 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio respectivo, informe la vinculación o relación jurídica con la propiedad horizontal de la señora EMILSE VALBUENA HERNÁNDEZ, y certifique la fecha de entrega y la persona que recibió los documentos (citatorio y aviso de notificación) remitidos a dicha dirección al INTERIOR 5 APTO 1702 recibidos en esa dependencia el 29 de junio de 2019 y 11 de julio de 2019 respectivamente, así mismo remita copia del registro en la minuta respectiva e informe la razón por la cual se informó que allí residía la referida ciudadana. Para mejor proveer remítase copia del folio 433 y 435, 436 y 438 del presente cuaderno.

La carga de la prueba para el trámite respectivo será de la parte demandante.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
06 JUL 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	